Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez la presente demanda donde una vez revisada la misma, se advierte entrega de la notificación personal (artículo 291 del C.G. del P), dirigida a la demandada Lina María Valencia Arenas, la cual se efectuó el día 22/02/2020 en su lugar de domicilio. Y de acuerdo a ello, solicita el apoderado judicial ejecutante autorización para proceder con la notificación por aviso. Sírvase disponer.

Obando, Valle, Mayo 19 de 2021

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, Mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Asunto:	Requiere parte demandante
Auto No.	306
Proceso:	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante:	Suzuki Motor de Colombia S.A.
Demandado:	Lina María Valencia Arenas
Radicación:	2019-00197-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, encuentra el juzgado que aún no ha sido notificado la demandada Lina María Valencia Arenas del auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra; por ello y en aplicación del principio de celeridad se **REQUIERE** a la parte demandante para que con sujeción de lo dispuesto en el artículo 292 del C.G. del P, proceda con dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
N O T I F I C A C I Ó N P O R E S T A D O
A R T . 2 9 5 C . G . P .
Estado No. 051
El anterior auto se notifica Hoy Mayo 20 de 2021

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario